



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 346

Este decreto ley se sancionó el 18 de julio de 1963.
Publicado en el Boletín Oficial N° 6.902, del 25 de julio 1963.

El Interventor Federal de la provincia de Salta, en Acuerdo General de Ministros, decreta con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el artículo 95 del Decreto Ley N° 76, de fecha 12 de abril de 1962, y sustitúyesele por el siguiente texto:

“Art. 95.- Los reconocimientos de mayores costos en los rubros c), d), e) y f) dispuesto por el artículo 94, serán de aplicación en las obras licitadas bajo el régimen del Decreto Ley N° 434/57 que estuviesen licitadas, contratadas y/o en curso de ejecución al día 1° de enero de 1959, como así también en las obras licitadas con posterioridad a dicha fecha.

Los reconocimientos establecidos en el presente artículo 1° serán únicamente sobre el monto de los certificados por variaciones de costos correspondientes a certificados de obras emitidos por trabajo ejecutados a partir del 1° de enero de 1959.”

Art. 2°.- Derógase el Decreto Ley N° 264, del 28 de marzo de 1963.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ING. PEDRO F. REMY SOLA – Florencio J. Arnaudo – Rafael A. Palacios – Dr. Mario J. Bava

DEROGADO